



DIRECCIÓN JURÍDICA



DECRETO N.º E-DEX02909-2025

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR “INSTITUCIÓN CERTIFICADA QUE OTORGUE CAPACITACIONES, CERTIFICACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO EN SISTEMA TRIPLE P, CONVOCATORIA 2025”.

Vallenar, 08/07/2025

VISTOS:

1. MEMORANDO N.º DDC-M01524-2025 de fecha 16 de junio de 2025, solicita elaboración de contratación directa o trato directo según se indica;
2. Especificaciones técnicas para contratación de institución certificada que otorgue capacitaciones, certificación, acompañamiento, asistencia y apoyo técnico en Triple P, convocatoria 2025;
3. CERTIFICADO N.º DAF-C02241-2025 de fecha 13 de junio de 2025, de disponibilidad presupuestaria, emanado de Director de Administración y Finanzas, Pablo Lanas Traslaviña;
4. Traducción N°23/5973, del Ministerio de Relaciones Exteriores, República de Chile, que certifica la calidad de única proveedora, a Triple P Latam Ltda. De Capacitación Triple P y Recursos Triple P en América Latina, de fecha 20 de febrero de 2023;
5. Descripción Servicios Triple P, comuna de Vallenar 2025 con cotización;
6. Certificado de Habilidad del proveedor del servicio, en la cual consta que la empresa Triple P Latam Ltda., R.U.T. 76.162.148-3 en el portal Mercado Público, se encuentra en estado “Hábil”;
7. Decreto N.º E-DEC04810-2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, que nombra a don Gonzalo Cortés Ramírez como Administrador Municipal;
8. Decreto N.º E-DEX02752-2025 de fecha 27 de junio del año 2025, que nombra a doña María Fuentes Cruz Olivares como Secretaria Municipal Subrogante a desde el 30 de junio de 2025;
9. Decreto Exento N.º 28, de fecha 06 de enero de 2021, que establece facultades para ejercer control preventivo en materias que indica;
10. Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, sus modificaciones posteriores;
11. El Reglamento de la ley N°19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
12. Y, las facultades que confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de contratar **“INSTITUCIÓN CERTIFICADA QUE OTORGUE CAPACITACIONES, CERTIFICACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO EN SISTEMA TRIPLE P, CONVOCATORIA 2025”**, en el marco de la ejecución del programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales;
2. Que, Triple P Latam Ltda., es la única proveedora en América Latina, y, por ende, en Chile, de Capacitación Triple P y Recursos Triple P, conforme consta en Traducción N°23/5973, del Ministerio de Relaciones Exteriores, República de Chile, que certifica la calidad de única proveedora, a Triple P Latam Ltda. De Capacitación Triple P y Recursos Triple P en América Latina, de fecha 20 de febrero de 2023;

3. Que, el Artículo 8 bis letra a) de la Ley N.º 19.886, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa; *"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida."*;
4. Que, por su parte, el **Artículo 71, N.º 1**, del Decreto Supremo N°661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.º 19.886, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, indica que procede el trato o contratación directa *"Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio"*, y en armonía con el mismo el **Artículo 72**, del mismo cuerpo legal, señala que *"(...) Esta causal (proveedor único) se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."*;
5. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de MEMORANDO N.º DDC-M01524-2025 de fecha 16 de junio de 2025, requiere la contratación por vía Trato Directo de **"INSTITUCIÓN CERTIFICADA QUE OTORQUE CAPACITACIONES, CERTIFICACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO EN SISTEMA TRIPLE P, CONVOCATORIA 2025"**, a través del proveedor **TRIPLE P LATAM LTDA., RUT N.º 76.162.148-3**, por tratarse del único proveedor en Chile y Latinoamérica del servicio requerido en el marco de la ejecución del programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, durante el mes de julio de 2025 en fechas por definir, de conformidad a las Especificaciones Técnicas del Servicio;
6. Que, mediante la cotización correspondiente al mes de junio de 2025, el proveedor **TRIPLE P LATAM LTDA., R.U.T. 76.162.148-3**, comunicó a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que el costo total de los servicios requeridos es la suma de **\$4.622.600 (cuatro millones seiscientos veintidós mil seiscientos pesos) IVA incluido**;
7. Que, según consta en CERTIFICADO N.º DAF-C02241-2025 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por Dirección de Administración y Finanzas, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios requeridos;
8. Que, revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, y se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponibles a través del sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y revisado los antecedentes disponibles en la página de la Dirección de compras y contratación pública, no hay bases tipo que puedan utilizarse en relación a este proceso;
9. Finalmente, en este sentido y en virtud de las normas citadas precedentemente y considerando especialmente la necesidad de contratar con el proveedor específico, teniendo presente que este proveedor es el único en América Latina, y, por consiguiente, en Chile, que tiene la total exclusividad y propiedad s para explotar, utilizar, publicar, comercializar, vender y reproducir en todas sus partes el Programa Parental Positivo (Triple P), requeridos para la ejecución del programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, conforme a las especificaciones técnicas detalladas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo cual, se hace necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** la contratación por la vía Trato Directo del proveedor **TRIPLE P LATAM LTDA., R.U.T. 76.162.148-3**, según las disposiciones establecidas en el Artículo 8 bis, letra a) de la Ley N.º 19.886, Artículo 71, N.º 1 y artículo 72 del Decreto Supremo N°661/2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.º 19.886, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, de “INSTITUCIÓN CERTIFICADA QUE OTORQUE CAPACITACIONES, CERTIFICACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO EN SISTEMA TRIPLE P, CONVOCATORIA 2025”, y formalícese la contratación del servicio en conformidad a lo señalado en el artículo 117 del ya citado reglamento, monto total de **\$4.622.600 (cuatro millones seiscientos veintidós mil seiscientos pesos) IVA incluido.**
2. **AUTORÍCESE**, la emisión de la Orden de Compra correspondiente a nombre de **TRIPLE P LATAM LTDA., R.U.T. 76.162.148-3**, y formalícese la contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. **IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la contratación autorizada por el presente acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el CERTIFICADO N.º DAF-C02241-2025 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por Dirección de Administración y Finanzas, a la cuenta “**Ch. sol. Prog fondo Interv apoyo a des inf apoyo a la crianza y competencias parentales**” **114.05.01.434.000.000.**
4. **DESÍGNESE**, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como la Unidad Técnica a cargo de la supervisión y visado del correcto cumplimiento del servicio, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios.
5. **PUBLÍQUESE**, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl
6. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.
Firman por orden del Sr. Alcalde.

CAMT /JAVA /aecc



Firma Electrónica Avanzada
María Del Carmen Fuentes Cruz
Secretaria Municipal (S)
Fecha: 08/07/2025 16:55:31 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Administrador Municipal
Fecha: 08/07/2025 16:31:15 -0400

Distribución: TRIPLE P LATAM LTDA.; Administración Municipal; DIDECO; DAF; SECPLA, Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
db5720250708-56106